

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 542 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 946/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 946 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002, que estimó parcialmente la reclamación 06/00917/00 contra la liquidación complementaria en concepto de Transmisiones Patrimoniales, por importe de 1.029.481 pesetas, derivada de la aportación a la sociedad de gananciales, elevada a escritura pública el 20 de febrero de 1997, de una finca rústica sita en el término de Quintana de la Serena”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 542, de 20 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 946/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 946/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 577 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 948/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 948 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaído en la reclamación 06/01416/01, promovida por D. Miguel A. Pastor González”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 577, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 948/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 948/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN